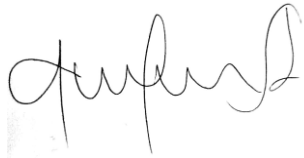


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Julio 31 de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que la apoderada actora allegó memorial solicitando el decreto de una medida cautelar. Va para decidir.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Clase de proceso : **Ejecutivo**
Radicado proceso : **17001-31-03-002-2009-00077-00**
Demandante : **BBVA COLOMBIA**
Demandado : **WILMAR BETANCUR GIRALDO**

Auto de sustanciación No.450

Respecto del escrito de medidas cautelares allegado por la parte ejecutante, a ello se accede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del CGP, en consecuencia, se decreta el embargo de los dineros que el demandado tenga en cuentas de ahorro, corrientes CDT, fiducias en el BANCO PICHINCHA de Manizales.

Se limita el referido embargo hasta la suma de \$196.560.000 conforme a lo indicado por el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Líbrese el respectivo oficio a la entidad bancaria en cita, en la forma indicada por el numeral 4 del Artículo 593 del Código General del Proceso, advirtiéndoles que deberán hacer el respectivo depósito a órdenes de este despacho judicial en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, cuya consignación se deberá hacer dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

Para efectos de tal consignación los datos son los siguientes:
CÓDIGO JUZGADO: 170012031002.
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: WILAMR BETANCUR GIRALDO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
Juez

**Juzgado Segundo Civil del Circuito de
Manizales**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No. **050**

del 11 de agosto de 2020



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria